

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 3
R.M. N° 301/08

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 301/08

Sucre, 02 de Julio de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Mediante nota CITE DESPACHO N° 581/08 de 23 de junio de 2008, la Máxima Autoridad Ejecutiva, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato C. N° 086/08 "Construcción Barandado Escuela José Clemente Maurer Azari D-5", a los fines previstos en el art. 12°, numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, designado por Resolución Administrativa N° 225-A/07, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 046/08), CUCE: 08-1101-00-85669-2-1.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto, bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo) DBC-ANPE RPA N° 105/08, aprobado el 29 de febrero de 2008.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación mediante nota RPA N° 036/08 de 11 de marzo de 2008; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras) el 14 de marzo de 2008, recomendando adjudicar la ejecución del proyecto al proponente Sr. Zacarías Balcera Peñaranda, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE N° 173a/08 de 19 de mayo de 2008, y de conformidad a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, ADJUDICA la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN BARANDADO ESCUELA JOSE CLEMENTE MAURER AZARI D-5", con un monto de BOLIVIANOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 81/100 (Bs. 18.644,81) al Sr. Zacarías Balcera Peñaranda, cuyo tiempo de entrega de la obra será de QUINCE DIAS CALENDARIO, computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder.

Que, el contrato de obra "CONSTRUCCIÓN BARANDADO ESCUELA JOSE CLEMENTE MAURER D-5", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 00141, de 15 de enero de 2008, Fuente 41, Organismo 119 (T.G.N.- Impuesto Directo a los Hidrocarburos), Imputado al Prog. 21, Proy. 0045, Act. 000, Obj. Gasto 42230, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 30.000,00.

Que, el proyecto contempla la construcción y colocado de barandado metálico y la construcción de gradas de Hªª, cuyo objetivo del proyecto es proteger la integridad del personal y alumnado de la Escuela José Clemente Maurer, ubicado en el Barrio de Azari, del Distrito 5 del municipio.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 3
R.M. N° 301/08

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C. No. 086/08, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Requerimiento de Propuestas de fs. 1 a fs. 33
Especificaciones Técnicas a fs. 56
Tarjeta Empresarial a fs. 109
Número de Identificación Tributaria a fs. 106
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 107
Cédula de Identidad a fs. 110
Solicitud de Retención a fs. 108

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

Certificación Presupuestaria a fs. 88
Resolución de Declaratoria Desierta a fs. 77
Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 79
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 80
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 82
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 84
Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 100
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 98
Nota de Adjudicación a fs. 102
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 965
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 86 a fs. 95

Que, el Decreto Supremo N° 28421 de 21 de octubre de 2005, de Distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH y Asignación de Competencias, dispone como nuevas Competencias de los Municipios en materia de Educación, la: "Construcción, ampliación, refacción y mantenimiento de la infraestructura educativa (incluida la deportiva y artística formativa y de investigación) y mobiliario, así como se establece en el art. 8, Parágrafo II, inc. b), numeral 1-iii).

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del Contrato C. N° 086/08, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de Alcaldesa Municipal, y el CONTRATISTA Sr. Zacarías Balcera Peñaranda, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN BARANDADO ESCUELA JOSE CLEMENTE MAURER AZARI D-5", con un costo total de Bs. 18.644,81 (BOLIVIANOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 81/100), y un plazo de ejecución de 15 días calendario, que serán computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder, de acuerdo a normativa vigente.

Art.2° La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Supervisión y Fiscalización de Obras.

Art.3° La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la recepción de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 3 de 3
R.M. N° 301/08

condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.

Art.4° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.5° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase

 Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



 Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL